

OFICINA DE ESTUDIOS Y GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGUROS

Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas



Domingo Cueto N.° 120, Jesús María
Lima - Perú. Tel. 265 60 00 / 265 70 00



BOLETÍN
INFORMATIVO

2022 V

CONTENIDO

A

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

1. Características de la Población del régimen especial de CAS
2. Contribución por los Trabajadores del régimen especial de CAS

B

CONCLUSIÓN

C

RECOMENDACIÓN.

PRESENTACIÓN

La Oficina de Estudios y Gestión de Riesgos de Seguros, de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, tiene como función la realización de estudios técnicos, económicos, actuariales de los seguros que administra EsSalud respecto a la afiliación, recaudación, primas, estimación de la siniestralidad y riesgos que enfrenta.

A efectos, de brindar información oportuna y consistente, a partir de este año 2022, se viene elaborando los Boletines Informativos Mensuales, documentos que tienen como propósito evaluar el comportamiento de los seguros que administra EsSalud, así como la evolución de las prestaciones económicas que otorga el Seguro Social de Salud.

Los precitados documentos, están orientados a satisfacer necesidades de información al personal de la institución, así como al público en general, con la finalidad de identificar comportamientos, patrones y advertir posibles riesgos, que podrían afectar la sostenibilidad económica financiera de EsSalud.

En ese sentido, tenemos a bien presentar el “5to Boletín Informativo Mensual 2022”, el cual presenta información de la Población Aportante de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios.

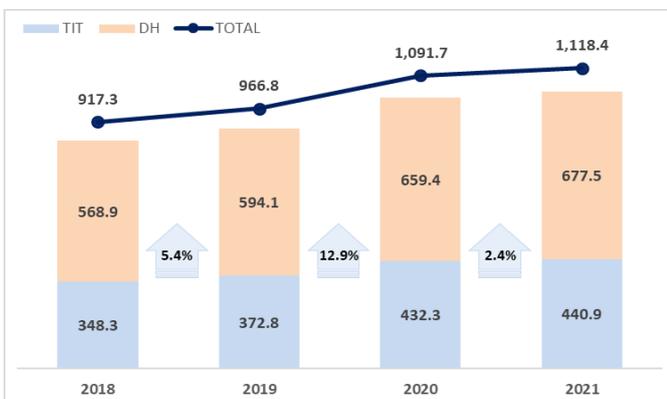
A. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS).

El Decreto Legislativo N° 1057 publicado el 28.06.2008, establece una modalidad contractual de Administración Pública del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

1. Características de la Población CAS

En el siguiente gráfico, se presenta la evolución de la Población Asegurada Activa del régimen especial de CAS para el periodo 2018 – 2021:

GRÁFICO N° 1
Evolución de la Población CAS 2018 – 2021



Nota: Cifras en miles y %.

Fuente: Población Asegurada Activa – Estadísticas de Población GCSPE

Elaboración: OEGRS-GCSPE

Fecha de Corte: agosto 2022

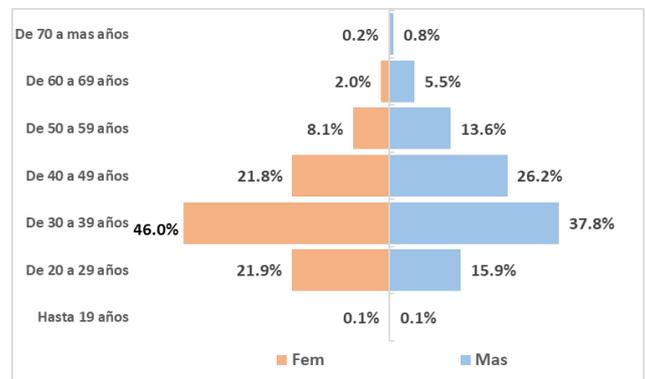
En el gráfico anterior se puede observar lo siguiente:

- La Población (titulares y derechohabientes) Activa de régimen especial de CAS crece en 21.7% entre los años 2018 y 2021, lo que implica una tasa promedio anual de 6.8%.
- La población titular crece en 25.7% (7.9% promedio anual) y la población derechohabiente en 19.3% (6.1% anual) en dicho periodo.
- El año 2020, presenta un importante incremento de 12.9%, respecto del año anterior.
- La Ley N° 30555 establece la incorporación progresiva de los trabajadores del régimen especial de CAS de EsSalud al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728.
- La Ley N° 31131 dispone incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por lo que en adelante se esperaría una reducción en el número de estos asegurados.
- La Ley N° 31539, aprobada por insistencia por el Congreso (30.07.2022), tiene por objeto autorizar, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la

emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el cambio de contrato CAS-COVID al régimen especial de CAS al personal asistencial y administrativo en el sector salud, con la finalidad de uniformizar las condiciones laborales como forma de garantizar el derecho al trabajo en igualdad de condiciones.

En el siguiente Gráfico N° 2, se observa la distribución de la población titular de los asegurados contratados mediante el régimen especial de CAS. Se observa que la mayor concentración de asegurados, ocurre entre los 30 a 49 años. Si se considera el sexo de la población, se observa que en dicho rango etareo, la población femenina representa el 67.8%, y la población masculina el 64.0%.

GRÁFICO N° 2
Distribución Porcentual de la Población CAS por Género del Asegurado 2021



Nota: Cifras en %.

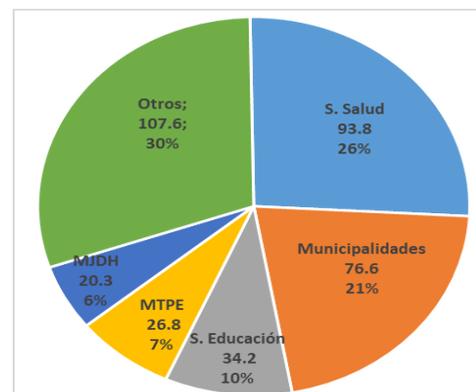
Fuente: Planilla Electrónica – SUNAT.

Elaboración: OEGRS-GCSPE

Fecha de Corte: agosto 2022

En el Gráfico N° 3, se presenta la distribución porcentual por sector de contratación, observándose que el 26% corresponde al sector salud (Essalud participa con el 7%), el 21% a las municipalidades, seguido del sector Educación con el 10%, y el 43% entre los demás sectores.

GRÁFICO N° 3
Distribución Porcentual según Sector de Contratación CAS - 2021



Nota: Cifras en %. MJDH (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), MTPE (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo)

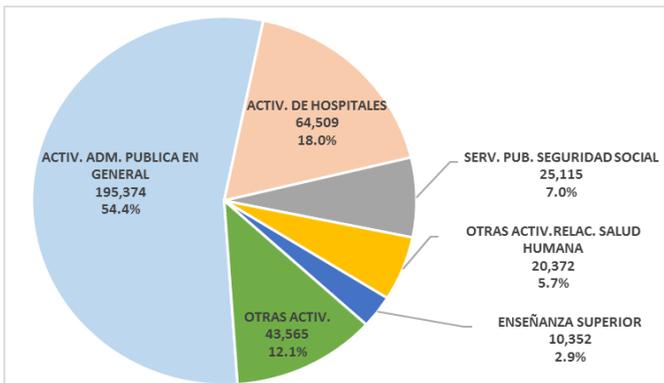
Fuente: Planilla Electrónica – SUNAT.

Elaboración: OEGRS-GCSPE

Fecha de Corte: agosto 2022

En el siguiente Gráfico N° 4, se presenta la población titular régimen especial de CAS, distribuida según actividad económica de la entidad empleadora declarante. Se observa que el 54.4% de los trabajadores contratados corresponden a Actividades de Administración Pública en General, seguido por Actividades de Hospitales con un 18.0% y por Servicios Públicos de Seguridad Social con 7%.

GRÁFICO N° 4
Distribución Porcentual según Sector de Contratación CAS 2021



Nota: Cifras en %. MJDH (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), MTPE (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo)
Fuente: Planilla Electrónica – SUNAT.
Elaboración: OEGRS-GCSPE
Fecha de Corte: agosto 2022

2. Contribución por los Trabajadores CAS

El aporte por los trabajadores contratados bajo el régimen especial de CAS, está a cargo de las entidades empleadoras, que corresponde al 9% de las remuneraciones.

Sin embargo, el Régimen cuenta con topes a la base imponible, que definen contribuciones máximas, sin considerar el monto real de la remuneración percibida. El siguiente cuadro presenta la evolución de los topes en la base imponible y las contribuciones por el régimen especial de CAS:

CUADRO N° 1
Topes Contributivos por Trabajadores CAS 2019 - 2022

Topes	Hasta Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Base Imponible	30% UIT (S/ 1,260)	45% UIT (S/ 1,935)	55% UIT (S/ 2,420)	45% UIT (S/ 2,070)
Contribución	s/ 113.4	174.2	217.8	186.3

Nota: SUNAT, mediante Informe N° 000026-2022-SUNAT/7T0000, determina que el tope contributivo para el año 2022 es 45% de la UIT.
Elaboración Propia

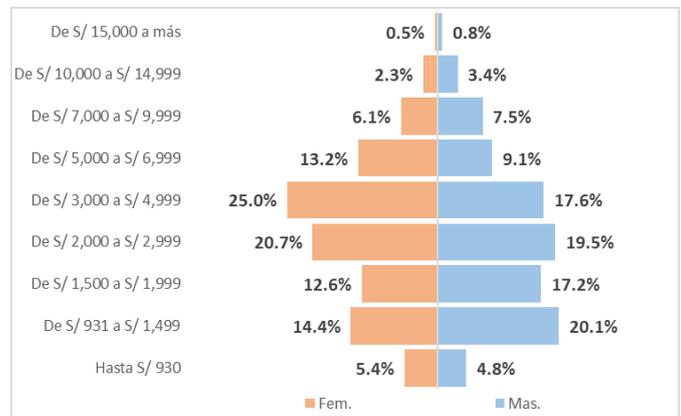
Como se observa en el cuadro anterior, el tope para la base imponible hasta el año 2019 fue de 30% de la UIT vigente (S/ 1,260), elevándose hasta 55% de la UIT en el año 2021 (S/ 2,420), posteriormente la SUNAT mediante informe N° 000026-2022-SUNAT/7T0000, emite un pronunciamiento donde define que para el año 2022 corresponde como base imponible tope el 45% de la UIT

(S/2,070), estableciendo para el año 2022 en adelante, la situación alcanzada en el año 2020.

En el Gráfico N° 5 se presenta la pirámide poblacional según rango remunerativo de los trabajadores contratados bajo la modalidad del régimen especial de CAS.

Se observa una mayor concentración femenina alrededor del rango remunerativo entre S/3,000 y S/6,999, que representa el 38.1% de la población femenina, mientras que la población masculina alcanza el mismo rango el 26.7%. Por otro lado, existe una mayor concentración masculina en los rangos inferiores o iguales a S/ 1,999 (Mas.:42.1% vs 32.3%), así como en los superiores a S/ 7,000 (Mas.:11.7% vs 8.8%),

GRÁFICO N° 5
Distribución Porcentual según Rango Remunerativo y Sexo 2021



Nota: Cifras en %.
Fuente: Planilla Electrónica – SUNAT. Periodo de referencia octubre 2021
Elaboración: OEGRS-GCSPE
Fecha de Corte: agosto 2022

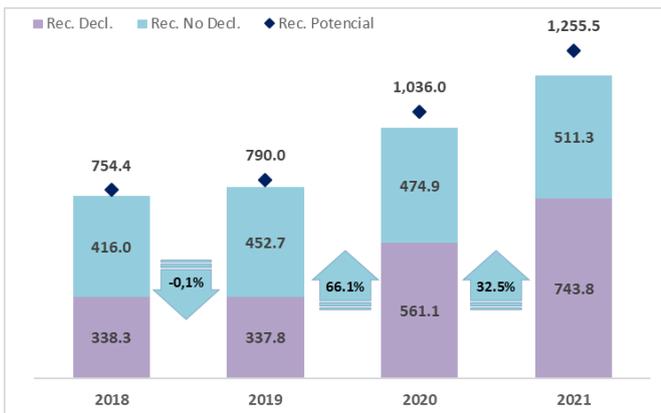
En el gráfico N° 6 se puede apreciar la evolución de la recaudación de los trabajadores del régimen especial de CAS, en los años 2018 al 2021, así como la recaudación no percibida, como consecuencia del tope contributivo a la base imponible.

Asimismo, el gráfico presenta la recaudación declarada potencial, que corresponde al monto que se hubiera alcanzado de no existir topes a la base imponible.

En el periodo 2018 – 2021 la declaración de aportaciones acumuló, S/1,980.9 millones, y la recaudación no percibida como consecuencia de los topes a la base imponible alcanzó los S/ 1,854.9 millones.

Asimismo, la recaudación declarada presentó crecimientos importantes, al pasar de una tasa de -0.1% (2018-2019) a una tasa promedio de 49.3% en los periodos 2019-2020 (66.1%) y 2020-2021 (32.5%). Este crecimiento se explica en parte importante por las contrataciones realizadas para la atención de la pandemia por COVID 19.

GRÁFICO N° 6
Evolución de la Recaudación Declarada por los Trabajadores CAS 2018 - 2021

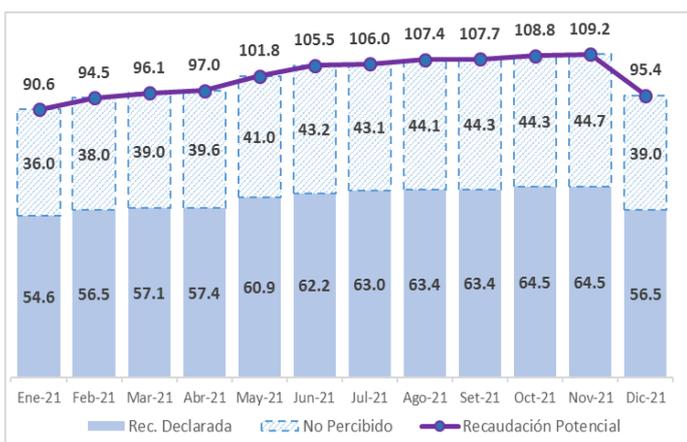


Nota: Cifras en millones de S/ y %.
Fuente: Planilla Electrónica – SUNAT.
Elaboración: OEGRS-GCSPE
Fecha de Corte: agosto 2022

El Gráfico N° 7, muestra la declaración de contribuciones por los trabajadores del régimen especial de CAS en el año 2021 (S/ 723.8 millones), así como, el monto estimado dejado de percibir, como consecuencia de los topes a las bases imponibles de los trabajadores régimen especial de CAS (S/ 496.3 millones), de haberse aplicado la tasa de 9% a la remuneración percibida por los trabajadores, sin considerar topes contributivos.

Se presenta además la Recaudación Potencial, equivalente a la suma de la declaración de contribuciones, más los montos dejados de percibir por la vigencia de los topes a la base imponible (Se alcanzaría un total de S/ 1,220.1 millones).

GRÁFICO N° 7
Evolución de la Declaración de Contribuciones y Recaudación No Percibida y Potencial por Topes Contributivos - 2021



Nota: Cifras en millones de S/.
Fuente: Planilla Electrónica – SUNAT.
Elaboración: OEGRS-GCSPE
Fecha de Corte: agosto 2022

A continuación, se presenta la proyección de recaudación para el año 2022, sin embargo, previamente se debe precisar que el Decreto de Urgencia N° 028-2019, estableció un incremento progresivo del tope contributivo por los trabajadores del régimen especial de CAS, sustentado en las siguientes razones:

- Los regímenes laborales con aportes diferenciados inferiores al regular, genera regímenes deficitarios para la seguridad social en salud, vulnerando el principio de solidaridad (contribuir según las posibilidades)
- De acuerdo con el Estudio Financiero Actuarial 2018 de EsSalud, realizado por la OIT 2018, la situación antes descrita deteriora la calidad, suficiencia, oportunidad y eficacia de los servicios del Seguro Social de Salud – EsSalud, y afecta el derecho fundamental a la salud de los asegurados, así como a la vida e integridad física de la persona humana, por lo que era necesario implementar acciones para incrementar y mejorar la oferta de prestaciones de servicios de salud que garantice el derecho a la salud y la continuidad de dichos servicios
- Lo antes señalado sustentaba la necesidad de adoptar medidas para garantizar el acceso oportuno y el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la seguridad social en salud de los asegurados, mediante el sostenimiento y equilibrio financiero del Seguro Social de Salud – EsSalud, para lo cual se establecieron los incrementos progresivos en el tope de la base imponible de los trabajadores del régimen especial de CAS.

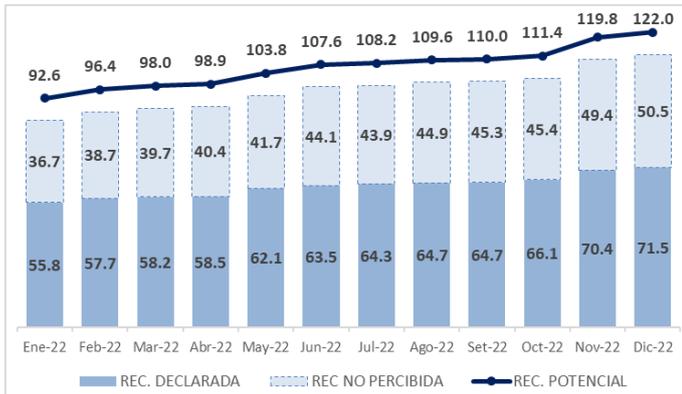
De acuerdo con el informe N° 000026-2022-SUNAT/7T0000, de la SUNAT, para el año 2022, el tope contributivo es de S/ 2,070 y corresponde al 45% de la UIT, lo que configura un retroceso, dado que se toma el tope establecido para el año 2020.

Dicho informe no considera la gradualidad establecida por el Decreto de Urgencia N° 028-2019, cuyos sustentos se encuentran en los considerandos de la norma. Esto impacta en las proyecciones de recaudación, y por tanto en la auto sostenibilidad financiera de los asegurados del régimen especial de CAS.

En el Gráfico N° 8 se presenta la proyección de recaudación para el año 2022. Cabe precisar que dicha proyección se ve afectada por los siguientes factores:

- La reducción en el tope de la base imponible para la determinación de las contribuciones de 55% de la UIT en el año 2021 (S/ 2,420) a 45% de la UIT en el año 2022 (S/ 2,070).
- La Ley N° 31131 que dispone la reducción progresiva del régimen especial de CAS, y la incorporación de los trabajadores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Si bien esto constituye una caída en las contribuciones por los trabajadores del régimen especial de CAS, implica una mejora en la recaudación del seguro regular, dado que habría un traslado de trabajadores al régimen general.

Dado estos parámetros, se esperaría para el año 2022, una declaración de contribuciones de S/ 726 millones, ello a su vez dado los topes contributivos implica que de haberse aplicado la tasa del 9% a las remuneraciones, se habría logrado recaudar adicionalmente S/ 498 millones. (la suma de ambos conceptos alcanza los S/ 1,224 millones). Los resultados mensuales se presentan en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 8**Proyección de la Declaración de Contribuciones y Recaudación No Percibida por Topes Contributivos - 2022**

Nota: Cifras en millones de S/.

Fuente: Planilla Electrónica – SUNAT.

Elaboración: OEGRS-GCSPE

Fecha de Corte: agosto 2022

B. CONCLUSIÓN

El presente boletín, considera el régimen especial de CAS, que constituye un régimen del sector público, donde se han establecido topes a las bases imponibles, lo que afecta los ingresos de EsSalud en S/ 511.3 millones. Estos ingresos permitirían mejorar los servicios e infraestructura que se ofrece a los asegurados.

C. RECOMENDACION

Plantear proyectos normativos, que eviten la existencia de topes contributivos al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, a fin de evitar mayores impactos negativos en los ingresos, y como consecuencia en las prestaciones a cargo de la institución.